

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanzas que regulan aspectos edificatorios en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 016-2016-MDMM

Magdalena, 15 de abril del 2016

ORDENANZA QUE REGULA ASPECTOS EDIFICATORIOS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran el normar, regular las construcciones y autorizar derechos y licencias;

Que, el Regidor Javier Olazábal Raya, mediante pedido solicita que teniendo en cuenta los criterios de colindancia establecidos en la Ordenanza N° 950-MML, se precise que los mismos son aplicables teniendo en cuenta tanto las edificaciones existentes como aquellos proyectos edificatorios con Anteproyecto o Licencia de Edificación aprobados, toda vez que de dicha manera se implementará una medida dinámica para el desarrollo urbano en el distrito sin contradecir el fin de la norma mencionada;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- PRECISAR que en el distrito de Magdalena del Mar, a efectos de aplicar los criterios de colindancia establecidos en el literal B.9) del Anexo N° 04 del artículo 4° de la Ordenanza N° 950-MML, mediante la cual se Aprueban Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un sector del distrito de Magdalena del Mar, que son parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, la referencia contenida en la citada norma respecto a "edificación(es) existente(s)" se aplicarán también a aquellos supuestos en los que el lote colindante cuente con Anteproyecto o Licencia de Edificación aprobada, a efectos de calcular la altura correspondiente.

En tal sentido, el solicitante deberá, al momento de presentar su proyecto, sustentar el criterio de colindancia aplicable a su caso conforme a lo regulado en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y demás órganos municipales competentes.

Artículo Tercero.- DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1368537-1

ORDENANZA N° 017-2016-MDMM

Magdalena, 15 de abril del 2016

ORDENANZA QUE REGULAN ASPECTOS EDIFICATORIOS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 280-2016-SGPUOPC-GDUO-MDMM de fecha 12 de abril del 2016, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Memorando N° 147-2016-GDUO-MDMM de fecha 12 de abril del 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el Informe N° 223-2016-GAJ-MDMM de fecha 13 de abril del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194°, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran el normar, regular las construcciones y autorizar derechos y licencias;

Que, mediante Informe N° 280-2016-SGPUOPC-GDUO-MDMM, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro pone en conocimiento el Oficio N° 2368-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y el Oficio N° 704-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, en los que se señala que si es procedente aplicar la equivalencia de los pisos a metros, primando este último, siempre y cuando se cumplan con las demás condiciones establecidas en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, además se tomará en consideración lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G.040-Definiciones y teniendo como fundamento el Informe N° 002-2015-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DV-JJLL y el Informe N° 008-2016-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DV-JJLL, emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, órgano rector para diseñar, normar y ejecutar la política nacional en materia de vivienda;

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- ESTABLECER que en el distrito de Magdalena del Mar, a efectos de determinar la altura máxima de los proyectos de edificación, se tomará en cuenta tanto el número de pisos como la altura de los mismos en metros, primando esta última sobre la primera; conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G.040-Definiciones.

En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro expresarán en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios la altura de edificación tanto en pisos como en metros lineales.

Los titulares de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes a la fecha, podrán acogerse a los alcances de la presente norma, pudiendo indistintamente canjear dichos documentos por nuevos certificados que consignen expresamente el criterio establecido en el primer párrafo de la presente norma o sustentar sus Anteproyectos o solicitudes de Licencia de Edificación en base a la presente Ordenanza ante la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de la Municipalidad de Magdalena del Mar. En ambos casos, se aplicarán las normas vigentes al momento que se expidió el primer Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y demás órganos municipales competentes.

Artículo Tercero.- DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1368549-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Acuerdo N° 030-2016-MSI que autorizó viaje de regidora a Holanda

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2016-MSI

San Isidro, 13 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 030-2016-MSI de fecha 23 de marzo de 2016, por el que se autorizó por interés institucional, el viaje al exterior de Rosario Arenas Ramos, regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-MSI de fecha 23 de marzo de 2016, se autorizó por interés institucional el viaje al exterior de la Regidora Rosario Arenas Ramos, para que en representación de la Municipalidad asista al evento "Elan Network 2016 Misión Técnica Holanda", a realizarse del 11 al 15 de abril de 2016, en La Haya, Deft, Utrecht, Hoofdrop y Amsterdam (Holanda);

Que, teniendo en cuenta que los vuelos a Europa son de aproximadamente trece (13) horas de viaje, resultó necesario, que la Regidora, realizara su vuelo con la debida anticipación; por tal motivo, resulta necesario modificar el Acuerdo de Concejo N° 030-2016-MSI, en el sentido, que se amplíe la autorización de viaje al exterior de la Regidora Rosario Arenas Ramos, del 09 al 16 de abril del presente año, por motivos de necesidad, teniendo presente que esta modificación o ampliación de días, no implica incremento en los costos de los viáticos aprobados en el Acuerdo de Concejo N° 030-2016-MSI;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias; el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 030-2016-MSI, de fecha 23 de marzo de 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- AUTORIZAR por interés institucional, el viaje al exterior de Rosario Arenas Ramos, regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro, para que en representación de la Municipalidad, asista al evento "ELAN Network 2016 Misión Técnica Holanda", del 09 al 16 de abril de 2016, en la Haya, Deft, Utrecht, Hoofdrop y Amsterdam (Holanda)".

Artículo Segundo.- RATIFICAR el detalle de gastos, aprobados en el Acuerdo de Concejo N° 030-2016-MSI

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1368893-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2016-MDS

Surquillo, 5 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

Visto, el Memorandum N°164-16/GSC-MDS de fecha 23 de marzo de 2016; sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de competencia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 020-2016-GPPCI/MDS de fecha 28 de marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Memorandum N°200-2016-GM-MDS de fecha 28 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que con Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Junio del 2012 se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, modificado con Decretos de Alcaldía N° 003-2013-MDS, 011-2013-MDS, 002-2014-MDS, 011-2015-MDS publicados en el Diario Oficial El Peruano con fechas 24 de febrero del 2013, 27 de noviembre del 2013, 06 de Junio del 2014 y 11 de Diciembre del 2015;

Que, mediante Memorandum N° 164-16/GSC-MDS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana presenta la incorporación